
CONVENIO ESPECÍFICO
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026
SUSCRITO ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA
Y
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
Máster Universitario en Biotecnología y Bioingeniería

REUNIDOS

De una parte, Dña. Érika Rodríguez Pinzón, como Directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº8, 4ª planta y CP 28071 y NIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. [REDACTED], con fecha 26 de junio de 2024 y bajo número tres mil ciento setenta y siete de su protocolo.

Y de otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), NIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, D. Juan José Ruiz Martínez, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 61/2023, de 28 de abril, del Consell, (DOGV nº 9586, de 2 de mayo de 2023), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOGV nº 6808, de 2 de julio).

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico, por lo que

EXPONEN

I. Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

III. Que tanto la Fundación Carolina, como la Universidad Miguel Hernández están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a proyectos de interés común.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio Específico, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad Miguel Hernández, convoca una beca de especialización profesional en España para la realización del **Máster Universitario en Biotecnología y Bioingeniería** en el área de *Ciencias*.

El Máster pretende ser una oferta de postgrado de calidad potencialmente útil para los Grados y Licenciaturas en Biotecnología, Biología, Física, Química, Bioquímica, Veterinaria, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Farmacia, Medicina, Ciencias Ambientales y Odontología; para Ingenierías en Química, Materiales, Agrónoma, Informática, Industrial y Telecomunicaciones. Asimismo, también pretende convertirse en una vía para la formación de profesionales y doctores entre los egresados de dichas carreras. Ello es debido al enfoque multidisciplinar de la Biotecnología y la Bioingeniería, que involucran varias disciplinas y ciencias (Biología, Bioquímica, Genética, Virología, Agronomía, Ingeniería, Química, Medicina, Veterinaria y Toxicología entre otras).

Los objetivos del Máster son:

- Formar titulados/as superiores con un perfil aplicado a la investigación, desarrollo y producción de productos, procesos y servicios que utilizan microorganismos o sus componentes biológicos en los ámbitos de la Bioingeniería, Biotecnología industrial y Biomedicina.
- Proporcionar al alumnado una formación conceptual y práctica en las materias y metodologías actuales en Bioingeniería y Biotecnología, para ser capaces de realizar experimentos y/o diseñar aplicaciones de forma independiente y describir, cuantificar, analizar y evaluar críticamente los resultados obtenidos.
- Descubrir al alumnado la importancia de las aplicaciones de la Biotecnología y la Bioingeniería en los contextos industrial, económico, médico y medioambiental.

La duración del presente programa se extenderá de octubre de 2025 al 31 de julio de 2026.

SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Dotación de la beca

La beca que se convoca para este programa comprende:

- 100% del importe de la matrícula abierta del programa y de la tasa correspondiente al estudio de equivalencia de títulos extranjeros para acceso a Máster. El importe estimado de la matrícula para el curso académico 2025-2026 es de 2.800 €.
- Billeto de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de cada becario/a.
- 900 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.

2. Obligaciones de las partes

2.a) Por medio del presente convenio la **Universidad Miguel Hernández** asume los siguientes compromisos:

- Diseñar el programa académico.
- Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo del *Máster Universitario en Biotecnología y Bioingeniería 2025-2026*.
- Asumir el 100% del importe de la matrícula y de la tasa del estudio de equivalencia, que asciende a la cantidad estimada de 2.800 €.

Esta aportación quedará condicionada de manera suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con la dotación presupuestaria anual que resulte aprobada.

Para asumir estos compromisos durante el curso 2025/2026, la UMH tiene habilitada la partida presupuestaria 1100 13110 48163: Acciones especiales de impulso al Postgrado Internacional (Colaboración Fundación Carolina - Código de subvención: 11-131-4-2025-0087-S), teniendo establecido para esta acción un importe máximo de 2.800 €.

Una vez comunicado por la Fundación los nombres de las personas beneficiarias de las becas, desde el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación se realizará el abono directo del precio de la matrícula al Centro de Gasto correspondiente al Máster. Dicho abono se realizará tras la comprobación de la realización efectiva de la matrícula del estudiante y, en todo caso, antes del 31/12/2025.

- El *Máster Universitario en Biotecnología y Bioingeniería* objeto del presente convenio cuenta con el apoyo de la Fundación Carolina en el marco de las becas de la cooperación española, por lo que la Universidad Miguel Hernández se compromete a incluir en su web, en el espacio habilitado para dicho máster, el logotipo de la Fundación Carolina y un enlace de conexión a su página web.

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:

- Gestionar el programa de becas.
- Comunicar a la UMH los nombres de las personas beneficiarias de cada una de las becas.
- Cubrir y gestionar el billete de avión de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de cada becario/a.
- Cubrir 900 € mensuales por becario/a en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa.

- Cubrir y gestionar el seguro médico no farmacéutico de los/as becarios/as durante la fase presencial del programa.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as).

TERCERA · BENEFICIARIOS/AS

Para ser beneficiario/a de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

CUARTA · COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA · DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

SEXTA · SELECCIÓN

La selección de los/as beneficiarios/as de las becas se realizará de entre los/as solicitantes que hayan sido admitidos en la matrícula del máster y corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de la Fundación Carolina y otro de la Universidad Miguel Hernández. Asimismo, la Fundación Carolina designará a una persona especialista en el área relativa al programa objeto del convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los/as candidatos/as a las becas, así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará una lista definitiva de beneficiarios/as. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los/as candidatos/as propuestos por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las becas. Una vez confeccionada la lista definitiva de becarios/as esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la totalidad de las becas convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as suficientes con la calidad mínima requerida para otorgarlas o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

SÉPTIMA · TÍTULO

La Universidad Miguel Hernández otorgará a los/as beneficiarios/as de las becas un título acreditativo de la realización del *Máster Universitario en Biotecnología y Bioingeniería 2025-2026*.

OCTAVA · COMISIÓN MIXTA

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio Específico se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad.

NOVENA · DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente convenio y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y, finalmente, por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación, todo ello con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA · DURACIÓN

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor hasta la finalización del programa y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del convenio.

DECIMOPRIMERA · CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que, en su momento, se hallen en curso o esté comprometida su realización.

DECIMOSEGUNDA. PLAN DE CONTROL

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el presente plan de control:

- La comprobación administrativa se realizará con la documentación aportada por cada entidad o persona física y como justificación de la subvención concedida. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en el convenio, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.
- La comprobación material de la efectiva realización de la actividad a la cual se destina la ayuda se realizará mediante verificaciones materiales (visitas en terreno, u otro tipo de actuaciones que permitan la verificación real y efectiva de la actividad subvencionada) y con acreditación documental.
- El porcentaje mínimo de subvención a controlar mediante muestra será del 10% del total pagado con cargo a la línea presupuestaria.
- Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano responsable elaborará un informe de evaluación de la línea de subvención, en el que se tiene que hacer constar: la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de los objetivos específicos de acuerdo con los indicadores propuestos en el Plan Estratégico de Subvenciones, el importe concedido respecto al previsto, el número de beneficiarios, el número de procedimientos de minoración o reintegro que ha procedido tramitar, y las incidencias y/o mejoras detectadas con el control realizado.

DECIMOTERCERA · PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes declaran que, en relación con los tratamientos de datos personales derivados del presente convenio, actúan como responsables independientes del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

La Fundación Carolina, en su condición de entidad responsable del programa de becas y conforme a su objeto social, es responsable del tratamiento de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del programa para la gestión integral del proceso de convocatoria, selección, adjudicación y administración de ayudas, incluyendo, entre otros, la gestión de viajes, manutención, seguros y actividades institucionales.

Por su parte, la Universidad Miguel Hernández (UMH), en calidad de institución pública de educación superior, es responsable del tratamiento de los datos personales de los beneficiarios del programa que recibe para su matrícula, inscripción y prestación del servicio educativo, conforme a sus competencias y obligaciones legales.

Ambas partes acuerdan que la comunicación de datos personales que realicen en ejecución del presente convenio se efectuará con sujeción a las bases legales previstas en el RGPD, principalmente

la ejecución de un contrato o medidas precontractuales y el cumplimiento de una misión en interés público, garantizando en todo momento la licitud, lealtad y transparencia del tratamiento.

Cada parte se compromete a:

- Tratar los datos personales conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos, garantizando los derechos de los interesados, incluyendo acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, y facilitar la efectiva gestión de tales derechos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados, en línea con lo establecido en el artículo 32 del RGPD, considerando el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Informar de forma clara, transparente y accesible a los interesados sobre los tratamientos que realiza cada responsable, así como sobre cualquier comunicación de datos derivada de este convenio.
- No utilizar los datos personales recibidos para fines distintos a los expresamente establecidos en el presente convenio, salvo obligación legal que lo requiera, en cuyo caso se notificará a la otra parte con la debida antelación.
- No subcontratar ni transferir los datos personales objeto de comunicación a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte y garantizando en todo caso que los terceros cumplan con las garantías y obligaciones equivalentes en materia de protección de datos.
- Conservar los datos personales únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades del convenio y de acuerdo con los plazos legales aplicables, procediendo a su supresión o anonimización cuando dejen de ser necesarios.
- Comunicar a la otra parte, sin demora indebida y en todo caso dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento, cualquier incidencia, vulneración o brecha de seguridad que pueda afectar a los datos objeto de la comunicación, colaborando activamente en la gestión, mitigación y notificación a la autoridad de control y a los interesados, conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 del RGPD.
- Cooperar en la respuesta a reclamaciones, solicitudes de información y requerimientos de las autoridades de control relacionados con los tratamientos derivados del presente convenio.

Se establece expresamente que no existe régimen de corresponsabilidad entre las partes, en los términos del artículo 26 del RGPD, dado que cada entidad determina de forma autónoma los fines y medios de los tratamientos realizados.

Por tanto, cada responsable asume individualmente su responsabilidad frente a los interesados y ante las autoridades de control, exonerándose mutuamente de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento del otro respecto al tratamiento de los datos personales.

De acuerdo con lo dispuesto en el RGPD y la LOPDGDD, ambas Partes se informan mutuamente que los datos personales de sus Representantes Legales, así como de cualquier otra persona de contacto intercambiados en el marco de la relación contractual, serán incluidos en los ficheros titularidad de cada Parte e incorporados al correspondiente Registro de Actividades de Tratamiento.

La finalidad de dicho tratamiento es mantener y gestionar la relación contractual establecida, así como realizar el envío de cualquier documentación relacionada y conservar históricos de las relaciones profesionales.

La base legal que legitima este tratamiento se encuentra en la ejecución y mantenimiento de la relación contractual entre las Partes.

Ambas Partes se comprometen a no ceder dichos datos personales a terceros, salvo las cesiones obligatorias a Administraciones y Organismos Públicos para el cumplimiento de obligaciones legales, o cuando exista habilitación legal expresa.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras permanezca la relación contractual, salvo que el interesado solicite su supresión o cuando exista obligación legal que impida su eliminación.

En caso de ejercicio de derechos de cancelación o supresión, los datos serán bloqueados y conservados a disposición de las Administraciones Públicas durante los plazos legalmente establecidos, para atender posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, y portabilidad de los datos personales, cualquiera de las partes deberá dirigirse mediante comunicación formal a las direcciones recogidas al inicio de este acuerdo.

Asimismo, cuando así lo deseen, los interesados podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos de la parte correspondiente.

En el caso de la Fundación Carolina, el Delegado de Protección de Datos está disponible a través del correo electrónico: dpo@fundacioncarolina.es.

Los interesados pueden dirigirse para cualquier tipo de reclamación en materia de protección de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOCUARTA TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

DECIMOQUINTA · SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula octava del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firma por las partes comparecientes tomándose como fecha del presente convenio la del último firmante.

Por
FUNDACIÓN CAROLINA

Por
**UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ**

Dña. Érika Rodríguez Pinzón
DIRECTORA

D. Juan José Ruiz Martínez
RECTOR